

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PTU), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreitur), (BOJA nº 41, de 02/03/2017), para la modalidad PTU: Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en la modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas.

Esta Delegación Territorial de Granada, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

**HECHOS**

**Primero.-** La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreitur), convocadas en virtud de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

**Segundo.-** Con fecha 03/08/2020, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

**Cuarto.-** Con fecha 21 de octubre de 2020 se emitió por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente

|              |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 1/20 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |





para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplan los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, y las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

**Quinto.-** Revisados los Anexos-Modelo II y su documentación adjunta, con fecha 18/12/2020 se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de las entidades beneficiarias, la descripción de los proyectos y conceptos subvencionables, y las cuantías de las inversión propuestas y de las subvenciones otorgables, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideran no subvencionables.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Granada, según lo establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

### Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreitur) (BOJA nº 41, de 02/03/2017)
2. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA n.º 127, de 03/07/2020).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|              |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 2/20 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |





9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

## RESUELVO

### Primero.- Beneficiarios

**Conceder** subvención a las personas o entidades interesadas relacionadas en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención concedida y el plazo de ejecución, con indicación expresa de la puntuación desglosada en cada criterio.

**Desestimar** el resto de solicitudes, relacionadas en el **Anexo 2**, por no cumplir con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

### Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El **plazo para la finalización** de las acciones aprobadas será el indicado en el Anexo correspondiente, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que



|                                                                                      |                                    |  |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ |  | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 3/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                                    |  |                                                                                                                 |             |



se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **dos meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
3. La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Granada, en la forma prevista en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo indicado en el referido Anexo 1.

### Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y fondos de la Junta de Andalucía en un 20% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria y anualidad:

0900170000 G/75D/77003/29 A1341001T1 2016000472

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

### Cuarto.- Forma y Secuencia del Pago.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

| FORMA DE PAGO       | SUPUESTOS OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General (100%)      | Prevía justificación de la totalidad de la actuación o proyecto                                                                                                                                                                |
| Anticipo máximo 50% | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.                                                       |
| Anticipo 100%       | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.000 euros |

|              |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 4/20 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |





2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al periodo de justificación de la subvención.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo la mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismo Autónomos.

### Quinto.- Cuenta justificativa del gasto.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.
2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:
  - (1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:
    - Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
    - Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.
    - Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
    - Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
    - Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
    - Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
    - Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
  - (2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



|                                                                                      |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 5/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                                    |                                                                                                                 |             |



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- (3) Estudios y trabajos elaborados, en su caso.
- (4) Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b).  
En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- (5) En los proyectos que proceda, certificaciones de obra, suscritas por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que se ade aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.
- (6) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ en el supuesto de ejecución de obras y 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distinta entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realización conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
5. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados, al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones, y se devolverán a la entidad beneficiaria para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo y Deporte.
7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
8. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo indicado en el Anexo 1 de esta resolución.
9. Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución.



|              |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 6/20 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |





### Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
  - e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
  - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
  - i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
  - j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.



|              |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 7/20 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |





- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- o) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias estará sometidas a las siguientes obligaciones:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- a) Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- b) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

|              |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 8/20 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |





- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
4. La presente ayuda está cofinanciada con Fondos FEDER. En consecuencia, las entidades beneficiarias están igualmente sometidas a las siguientes obligaciones:
- I. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
  - II. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
  - III. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del FEDER.
  - IV. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
  - V. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquier otra norma comunitaria o nacional.
  - VI. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada; la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art.140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
  - VII. Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
  - VIII. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser objeto, de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
  - IX. Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio.
  - X. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
6. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

**Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en

|                                                                                      |                                    |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 9/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                                    |                                                                                                                 |             |



estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

#### **Octavo.- Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

|                                                                                      |                                    |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 10/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |
|  |                                    |                                                                                                                 |              |



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen. En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

|                                                                                      |                                    |  |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ |  | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 11/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |
|  |                                    |  |                                                                                                                 |              |



6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

### Noveno.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Granada, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Granada, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
(P.D. Orden de 20/02/2017)  
EL DELEGADO TERRITORIAL

Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández

|                                                                                      |                                    |  |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ |  | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 12/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |
|  |                                    |  |                                                                                                                 |              |



**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

| ORDEN | EXPT          | SOLICITANTE               | CONCEPTO SUBVENCIÓN                                                                                                                    | PTO   | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN  | PORC. | DESCRIPCIÓN                                                                                                                  | FECHA INICIO | FECHA FIN PLAZO EJECUCIÓN | COMPROMISO CREACIÓN EMPLEO ESTABLE |
|-------|---------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|------------------------------------|
| 1     | PTU2020GR0011 | BASTIVIALES SLU           | Conc 4.a - Agencias de viaje. Modernización tecnológica                                                                                | 16,00 | 13.000,00€  | 5.850,00 €  | 45%   | Plataforma digital de comercialización y venta on-line de productos turísticos                                               | 01/11/2020   | 30/04/2021                | 0                                  |
| 2     | PTU2020GR0031 | AYMAR HOLIDAY SERVICES SL | Conc 2.a - Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural                                           | 12,00 | 98.164,00 € | 44.173,80 € | 45%   | Reforma de Vivienda Turística de Alojamiento Rural para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural. | 01/03/2021   | 30/07/2021                | 1                                  |
| 3     | PTU2020GR0040 | TLAPA S.A                 | Conc 1.c.4 - La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio | 10,00 | 91.553,48 € | 39.349,57€  | 45%   | Creación de un establecimiento de hostelería para dar servicio a los apartamentos turísticos y público en general.           | 01/10/2020   | 30/06/2021                | 0                                  |

| Nº EXPT                      | SOLICITANTE                           | I-A | I-B | I-C | I-D | I-E | I-F | I-G | I-H-1 | I-H-2 | I-H-3 | II-A | II-B | II-C | II-D | II-E | II-F-1 | II-F-2 | Total |
|------------------------------|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|------|------|------|------|------|--------|--------|-------|
| PTU2020GR0011                | BASTIVIALES SLU                       | 0   | 0   | 3   | 0   | 0   | 2   | 5   | 0     | 0     | 0     | 0    | 2    | 2    | 0    | 1    | 0      | 1      | 16    |
| PTU2020GR0031                | AYMAR HOLIDAY SERVICES SL             | 0   | 0   | 3   | 0   | 0   | 1   | 2   | 0     | 2     | 0     | 2    | 2    | 0    | 0    | 0    | 0      | 0      | 12    |
| PTU2020GR0040                | TLAPA S.A                             | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 5   | 0     | 0     | 0     | 0    | 2    | 0    | 0    | 0    | 2      | 0      | 10    |
| Puntuación mínima: 10 puntos |                                       |     |     |     |     |     |     |     |       |       |       |      |      |      |      |      |        |        |       |
| PTU2020GR0010                | JUAN CARLOS TELADA SERRANO            | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 5   | 0     | 0     | 0     | 0    | 2    | 0    | 0    | 1    | 0      | 0      | 8     |
| PTU2020GR0006                | INVERSIONES TURÍSTICAS ALPUJARRÉN S.L | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 2   | 3   | 0     | 0     | 0     | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 0      | 0      | 6     |
| PTU2020GR0004                | ESFÉRICA DE INVERSIONES GLOBALES SL   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 5   | 0     | 0     | 0     | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0      | 0      | 5     |
| PTU2020GR0007                | HOTEL BOUTIQUE PEÑA PARDA SLU         | 0   | 0   | 0   | 2   | 2   | 0   | 0   | 0     | 0     | 0     | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 0      | 0      | 5     |
| PTU2020GR0022                | RECOGIDAS SUITE SLU                   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0     | 0     | 0     | 0    | 2    | 0    | 0    | 0    | 2      | 0      | 4     |
| PTU2020GR0012                | MAKUTEROS SL                          | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0     | 0     | 0     | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0      | 0      | 0     |



ANEXO 2  
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.

| DATOS                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0001                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | ALHAMBRA PALACE SA / A18017228                                                                                           |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0003                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | EL NOMADA DE TALA S.L / B19615376                                                                                        |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0004                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | ESFERICA DE INVERSIONES GLOBALES,S.L. / B84699255                                                                        |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente                                   |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0005                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | MULTIOCIO VIAJES, S.L. / B18852269                                                                                       |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras                                       |
| -----                           | -----                                                                                                                    |

|                                 |                                                                                        |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0006                                                                          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | VIAJATA SL / B18670612                                                                 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Documentación Incompleta                                                               |
| -----                           | -----                                                                                  |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0007                                                                          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | HOTEL BOUTIQUE PEÑA PARDA, S.L.U. / B19708619                                          |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente |
| -----                           | -----                                                                                  |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0008                                                                          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | RESTAURANTE LA CURVA, S.L / B18982751                                                  |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras     |
| -----                           | -----                                                                                  |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0009                                                                          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | JOSÉ ANTONIO VALLEJO ROLDÁN / 23768750K                                                |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Documentación Incompleta                                                               |
| -----                           | -----                                                                                  |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0010                                                                          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | JUAN CARLOS TEJADA SERRANO / 24264580V                                                 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente |

|                                                                                      |                                    |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 15/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |
|  |                                    |                                                                                                                 |              |

|                                 |                                                                                                                          |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0012                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | MAKUTEROS SL / B19603810                                                                                                 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente                                   |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0013                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | GREGORIO GARRIDO GARCIA / 13983058R                                                                                      |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0014                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | INVERSIONES TURISTICAS ALPUJARREÑAS SL / B19641364                                                                       |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente                                   |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0017                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | GRUPO ARMITOUR TRAVEL SERVICIOS TURISTICOS S.L. / B19689405                                                              |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| -----                           | -----                                                                                                                    |



|                                 |                                                                                                                          |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0021                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | ITALCARMENES SL / B18994822                                                                                              |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0022                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | RECOGIDAS SUITE S.L.U / B19644616                                                                                        |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria o suplente                                   |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0024                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | INCOMING VIAJES TURISTICOS, S.L. / B19543511                                                                             |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0025                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | VIAJES SAN CECILIO, SOCIEDAD LIMITADA / B1899714                                                                         |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| -----                           | -----                                                                                                                    |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0026                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | MONASTERIO LA GRANJA, S.L.U. / B19569359                                                                                 |

|                                 |                                                                                                                          |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras                                       |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0029                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | GARNATALIA SL / B19506146                                                                                                |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0032                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | ANDREW JOHN WEAMES / Y5809496D                                                                                           |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0034                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | ALMUÑECAR MULTISERVICIOS 2014, S.L. / B93351294                                                                          |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0035                                                                                                            |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | EL BUEN SAZÓN SL / B18966721                                                                                             |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptacion, reformulación, alegaciones y documentación) |
|                                 |                                                                                                                          |

|                                 |                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0037                                                                                                                                                                         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | HOTEL COMERCIO SLU / B18471458                                                                                                                                                        |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria. |
| -----                           | -----                                                                                                                                                                                 |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0038                                                                                                                                                                         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | CANAL SPORT MEDIA, SL / B19630185                                                                                                                                                     |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)                                                              |
| -----                           | -----                                                                                                                                                                                 |
| EXPEDIENTE:                     | PTU2020GR0039                                                                                                                                                                         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:          | ZAFARRANCHO ECOAVENTURAS SLU / B93206159                                                                                                                                              |
| CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN: | El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras                                                                                                    |
| -----                           | -----                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                      |                                    |  |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ |  | 29/12/2020 10:42:59                                                                                             | PÁGINA 20/20 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJU7CCAFMDXCRQRD5A3G8C9D8DN     |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |
|  |                                    |  |                                                                                                                 |              |

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, 29 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a dicha modalidad, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Francisco Javier Liger Leyva  
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO



C/ Avenica de Madrid, 7, 2ª Planta. 18071 Granada. Telf: 958987044  
Correo-e: dpgr.informacion.ctc@juntadeandalucia.es

|                                                                                      |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR                                                                          | FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA  |  | 29/12/2020 10:44:28                                                                                             | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | KWMFJTLNXNS28NSEPX5DTLZQZ6B2CJ |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |                                |  |                                                                                                                 |            |